



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2612313

San Marcos, 15 de abril del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°0061-2025-CONSORCIO POTRERO, de fecha 23 de diciembre del 2025; CARTA N°001-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 05 de enero del 2026; CARTA N°094-2026/WABA/CO, de fecha 02 de febrero del 2026; CARTA N°0406-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 03 de febrero del 2026; CARTA N°096-2026/WABA/CO, de fecha 17 de febrero del 2026; CARTA N°0522-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 23 de febrero del 2026; CARTA N°098-2026/WABA/CO, de fecha 24 de febrero del 2026; INFORME N°0819-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de febrero del 2026; INFORME N°05779-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 03 de marzo del 2026; INFORME N°0315-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 09 de marzo del 2026; INFORME N°01145-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 19 de marzo del 2026; INFORME N°09997-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 01 de abril del 2026; INFORME LEGAL N°0372-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 13 de abril del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 15 de abril del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0321-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191, con un costo de S/ 1,799,243.59 (Son: Un millón Setecientos noventa y nueve mil Doscientos cuarenta y tres con 59/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N°230-2024-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO POTRERO, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191, por el monto de S/ 1,552,243.08 (Son: Un millón Quinientos cincuenta y dos mil Doscientos cuarenta y tres con 08/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N°223-2024-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. Walter Alfredo Botello Alva, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 01 de febrero del 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01 de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 20 de marzo del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0391-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuatro (04) días calendarios, al



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

CONSORCIO POTRERO, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 21 de marzo del 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°02 de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 01 de abril del 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02 de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 09 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0474-2025-MDSM/GDUR, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cinco (05) días calendarios, al CONSORCIO POTRERO, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 09 de octubre del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01459-2025-MDSM/GDUR/G, se Autoriza el pago de la VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS al CONSORCIO POTRERO, contratista ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191, por el monto de S/ 177,439.72 (Son: Ciento setenta y siete mil Cuatrocientos treinta y nueve con 72/100 soles) inc. IGV.,

Que, con fecha 09 de abril del 2025, mediante ASIENTO N°186 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, el residente comunica la culminación de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191, seguidamente con fecha 13 de abril del 2025, mediante ASIENTO N°192 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, el supervisor otorga la conformidad correspondiente y da por culminada la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, con fecha 28 de abril del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0570-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 09 de junio del 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha de recepción 23 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°0061-2025-CONSORCIO POTRERO, el Sr. Yoner Hidalgo Bañez Baltazar, Representante Común del CONSORCIO POTRERO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 05 de enero del 2026, mediante CARTA N°001-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Walter Alfredo Botello Alva, del servicio de consultoría, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191, para su verificación y emisión de informe de CONFORMIDAD;

Que, con fecha de recepción 02 de febrero del 2026, mediante CARTA N°094-2026/WABA/CO, el Sr. Walter Alfredo Botello Alba, del servicio de consultoría, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191

Que, con fecha 03 de febrero del 2026, mediante CARTA N°0406-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita al Sr. Walter Alfredo Botello Alva, del servicio de consultoría, las observaciones del informe de CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha de recepción 17 de febrero del 2026, mediante CARTA N°096-2026/WABA/CO, el Sr. Walter Alfredo Botello Alva, del servicio de consultoría, remite el levantamiento de observaciones del informe de CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha 23 de febrero del 2026, mediante CARTA N°0522-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita al Sr. Walter Alfredo Botello Alva, del servicio de consultoría, adjunte el certificado de conformidad técnica de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha de recepción 24 de febrero del 2026, mediante CARTA N°098-2026/WABA/CO, el Sr. Walter Alfredo Botello Alva, del servicio de consultoría, adjunta en certificado de conformidad técnica y emite el informe de CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha de recepción 27 de febrero del 2026, mediante INFORME N°0819-2026- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al CONSORCIO POTRERO, contratista ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha de recepción 03 de marzo del 2026, mediante INFORME N°05779-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191;

Que, con fecha de recepción 09 de marzo del 2026, mediante INFORME N°0315-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,729,682.80 (Son: Un millón Setecientos veintinueve mil Seiscientos ochenta y dos con 80/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO POTRERO;

Que, con fecha de recepción 19 de marzo del 2026, mediante INFORME N°01145-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2609191, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra CONFORME, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION	1,315,460.24	1,552,243.08
MONTO MAYOR METRADO	150,372.64	177,439.72
MONTO TOTAL A EJECUTAR	1,465,832.88	1,729,682.80
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	131,546.03	155,224.31

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		1,446,468.66	1,706,833.02	10,547.57	12,446.13
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL		19,364.22	22,849.78		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		1,296,096.02	1,529,393.30	9,344.59	11,026.62
1.00	VALORIZACION N° 01 Nov-24	398,069.37	469,721.86	3,184.55	3,757.77
2.00	VALORIZACION N° 02 Dic-24	444,375.30	524,362.85	3,110.63	3,670.54
3.00	VALORIZACION N° 03 Feb-25	181,689.07	214,393.10	1,271.82	1,500.75
4.00	VALORIZACION N° 04 Mar-25	199,054.66	234,884.50	1,194.33	1,409.31
5.00	VALORIZACION N° 05 Abr-25	72,907.62	86,030.99	583.26	688.25
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		150,372.64	177,439.72	1,202.98	1,419.52
1.00	VALORIZACION N° 01 Abr-25	150,372.64	177,439.72	1,202.98	1,419.52
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		260,364.36		1,898.56	
COSTO TOTAL		1,706,833.01	1,706,833.02	12,446.13	12,446.13
SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS				SIN IGV	INC IGV
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA N° 01				10,547.57	12,446.13
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				1,457,016.23	1,719,279.15
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				262,262.92	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				1,719,279.15	1,719,279.15

MONTOS A FAVOR DEL CONTRATISTA

DEVOLUCIONES	MONTO S/
Devolución de la Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	155,224.31
Monto total retenido de la garantía de fiel cumplimiento del 10%, del contrato principal mas el Adicional de obra N° 01 (inc. IGV)	155,224.31
SALDOS	MONTO S/
Por concepto de reajuste de precios de Ppto. contractual (inc. IGV)	12,446.13
Monto total del reajuste de precios del presupuesto contractual más el Adicional de obra N° 01 (inc. IGV)	12,446.13
COSTO TOTAL DE LA OBRA (motos pagados más monto del reajuste de precios)	1,719,279.15



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

(...)

V. ANÁLISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609191, se suscribió el 09 de junio de 2025.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609191, comienza el 10 de junio de 2025 y Culmina el 08 de agosto de 2025.
- ✓ El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609191, el 23 de diciembre de 2025, en el tercer plazo.
- ✓ Con fecha 23 de diciembre de 2025, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609191.
- ✓ El pronunciamiento sobre la liquidación de contrato de obra se realizó dentro de los plazos establecidos.

2. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609191, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

(Decreto Supremo N°344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el consultor de la supervisión Sr. WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA y el jefe de supervisión Ing. TIRADO CHAVEZ, Jimmy Gerson CIP N° 229903.

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 09 de junio de 2025 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2609191, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo final de la obra asciende **S/ 1,719,279.15** (un millón setecientos diecinueve mil doscientos setenta y nueve con 15/100 soles), Inc. IGV.
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios a favor del contratista asciende a la suma de **S/ 12,446.13** (doce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 13/100 soles) Inc. IGV.
 - ✓ El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del **CONTRACTUAL**, asciende a la suma de **S/ 155,224.31** (ciento cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro con 31/100 soles), Inc. IGV.
 - ✓ Se cuenta con un saldo considerado como reducción de prestación aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0296 - 2025 - MDSM-GM**, debido a que no se ejecutó el presupuesto del COVID 19, dicho monto asciende a **S/ 22,849.78** (veinte dos mil ocho cientos cuarenta y nueve con 78/100 soles) Inc. IGV.
2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC"**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609191, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.

5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN**.
6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.
7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
8. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609191**, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 01 de abril del 2026, mediante **INFORME N°09997-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2609191;

Que, con fecha de recepción 13 de abril del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0372-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2609191, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2609191, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°0061-2025-CONSORCIO POTRERO; CARTA N°094-2026/WABA/CO; CARTA N°096-2026/WABA/CO; CARTA N°098-2026/WABA/CO; INFORME N°0315-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°01145-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°0372-2026-MDSM-OGAJ;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO , LA QUEBRADA DE HIERBA BUENA HASTA EL RIO MOSNA DEL SECTOR ICHIC POTRERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2609191, siendo su costo de ejecución final **S/ 1,719,279.15 (Son: Un millón Setecientos diecinueve mil Doscientos setenta y nueve con 15/100 soles) inc. IGV.**

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DE MAYORES METRADOS N°01 (PAGADAS)	S/ 1,706,833.02
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (POR CANCELAR)	S/ 12,446.13
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 1,719,279.15

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO POTRERO**, por el monto de **S/ 12,446.13 (Son: Doce mil Cuatrocientos cuarenta y seis con 13/100 soles) inc. IGV.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor del **CONSORCIO POTRERO**, por la suma de **S/ 155,224.31 (Son: Ciento cincuenta y cinco mil Doscientos veinticuatro con 31/100 soles) inc. IGV.**

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0494-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2612313

